

PROCESO Nº10.046 -2015-SCS.-
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SANTIAGO.-
SANTIAGO, Cuatro de Agosto del año Dos Mil Quince.-

VISTOS:

De fs.6 a fs.34 rola “Evaluación de la Rotulación de los Edulcorantes NO nutritivos comercializados en la ciudad de Santiago”;

A fs.35 rola denuncia deducida por don JUAN CARLOS LUENGO PEREZ abogado, Director Regional Metropolitano del Servicio Nacional del Consumidor en contra de DIANA HUAMAN QUISPE nombre de fantasía ARTESANIAS DIANA representado legalmente por doña DIANA HUAMAN QUISPE, por infracción a la Ley 19.496 sobre Protección al Consumidor; Denuncia notificada a fs.61;

A fs.62 rola contesta en lo infraccional;

A fs.68 rola Sumario Sanitario Nº79/2014-C.A;

A fs.70 rola comparendo de contestación y prueba donde la parte denunciada se allanó y con lo relacionado y,

CONSIDERANDO:

1º.-Que don JUAN CARLOS LUENGO PEREZ abogado, Director Regional Metropolitano del Servicio Nacional del Consumidor denunció a doña DIANA HUAMAN QUISPE nombre de fantasía ARTESANIAS DIANA representado legalmente por doña DIANA HUAMAN QUISPE, por haber esta última infringido la Ley 19.496, sobre protección al consumidor;

2º.-Que el denuncia señalado precedentemente, tiene su origen en un estudio de Evaluación de la Rotulación de los Edulcorantes NO nutritivos comercializados en la ciudad de Santiago” infringiendo los art.3 letra d) 23 inciso 28,29,32 inc. 1 y 33 de la Ley 19.496;

3º.-Que la denunciada se allanó a la denuncia y solicita la aplicación del mínimo de la multa;

4º.-Que el Tribunal apreciando el mérito de la prueba rendida en autos que da cuenta que los juguetes no cumplen las normas de seguridad después de haber sido

testeados por el IDIEM, todo ello conforme a las reglas de la sana crítica, da por establecido que DIANA HUAMAN QUISPE nombre de fantasía ARTESANIAS DIANA representado legalmente por doña DIANA HUAMAN QUISPE, al vender productos sin la rotulación completa causando menoscabo al consumidor infringe las normas sobre protección a los derechos del consumidor, haciéndose acreedora de una sanción que va desde 1 a 50 UTM, establecida en el artículo 24 de la ley 19.496;

Por estas consideraciones y teniendo además presente lo dispuesto en los Arts. 1, 3, 7, 14, 17 y 18 de la Ley 18.287 y 19.496;

SE DECLARA:

Que se condena a DIANA HUAMAN QUISPE nombre de fantasía ARETSANIAS DIANA representado legalmente por doña DIANA HUAMAN QUISPE, al pago de una multa de 3 UTM, por infringir la Ley 19.496;

Si la multa impuesta no fuere pagada dentro del plazo legal cúmplase con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 18.287.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE,
en su oportunidad.-

DICTADO POR EL JUEZ TITULAR: DON MANUEL NAVARRETE POBLETE.-

SECRETARIA ABOGADO: SEÑORA ISABEL OGALDE RODRIGUEZ.-



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

INGRESO N° 1601496057

DIANA HUAMAN QUISPE

NOMBRE

22156433-2

SANTO DOMINGO 784 LOCAL 51 0 SANTIAGO

DIRECCIÓN

MULTAS DEY CONSUMIDOR 2 QUINERACION

PERIODO

2M010046/15

05-08-2016 EMISION

CONCEPTO:

Causa : 2015-M-10046-2

Infraccion : INF. PERJUICIO CONSUMIDOR

Fecha Infrac. : 23/04/2015



N° 1432476

PLAZO PARA PAGAR

TESORERIA

CUENTAS	VALORES	12-08-2016
1150802001001002	137.721	
PAGADO		
05-08-2016 10:25		
KKR78MK1M9		
1601496057		
SUB TOTAL		
IPC	137.721	
INTERESES	0	
TOTAL	0	
	137.721	
UNIDAD	LIQUIDADOR	EMISOR
SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL	ANNAYARRO	



